

## Resolución CREE-41-2022

**“EXTENSIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DENOMINADO “CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS; REDISEÑO Y REPROGRAMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE).”**

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veintinueve de dos mil veintidós.

### Resultando:

- I. Que el 12 de marzo de 2021 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) aprobó los términos de Referencia para el proceso denominado *“3C-CREE-04-2021 Para La Asistencia Técnica Para Mejoramiento Y Fortalecimiento De Los Sistemas Informáticos; Rediseño Y Reprogramación Del Sistema Nacional Del Registro Público Para La Comisión Reguladora De Energía Eléctrica (CREE)”*.
- II. Que dentro de las tareas principales establecidas por los documentos del proceso, se estableció lo siguiente: Contar con asistencia técnica en informática para mejoramiento, fortalecimiento, rediseño y reprogramación de sistemas, lo que repercutirá en la corrección de los incidentes y errores actuales reportados por las unidades operativas de la CREE, puntualmente en los sistemas de registro de empresas y consulta pública; efectuar las adecuaciones y modificaciones que fuesen necesarias para completar la operatividad de los sistemas de acuerdo con las demandas actuales y la creación de los módulos necesarios adicionales enlazados a la entrada principal del sistema, como ser: módulo de Empresas Generadoras, módulo de Empresas Comercializadoras, módulo de Empresas Distribuidoras, módulo de Empresas Transmisoras y el módulo de Consumidores Calificados, así como la programación de un nuevo sistema de Consulta Pública, con mayor eficiencia en el flujo de información.
- III. Que como resultado del proceso antes mencionado, mediante Acuerdo CREE-25-2021 del 08 de Junio de 2021 se aprobó la contratación con el Consultor independiente

Demis Esmellyn Anariba Alvarenga por un monto de cuatrocientos noventa mil Lempiras (L 490,000.00) de conformidad con la oferta presentada, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

- IV. Que en fecha 28 de junio del año 2021 la CREE celebró un Contrato para la Asistencia Técnica Para Mejoramiento Y Fortalecimiento De Los Sistemas Informáticos; Rediseño Y Reprogramación Del Sistema Nacional Del Registro Público Para La Comisión Reguladora De Energía Eléctrica (CREE).
- V. Que en fecha 27 de enero de 2022, tomó posesión el nuevo gobierno de la República para el período 2022-2026, quedando en suspenso los efectos del contrato antes citado, en vista de haber sido suscrito en un periodo de gobierno anterior por lo que en aplicación del mandato constitucional fue sujeto a aprobación del Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo no. 88-2022.
- VI. Que en fecha 07 de octubre fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta el Decreto Legislativo no. 88-2022, contentivo de la aprobación por parte del Congreso Nacional del *“Contrato para la Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”*.
- VII. Que en fecha 15 de noviembre de 2022, el señor Demis Esmellyn Anariba Alvarenga, en su condición de Consultor Independiente, presentó solicitud de Ampliación de plazo de Contrato denominado *“Contrato para la Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”*, en la que incluye la necesidad de organizar los productos según el área funcional a la que corresponde.
- VIII. Que en fecha 17 de noviembre de 2022, la secretaria general remitió mediante auto, la nota de solicitud de ampliación de plazo del contrato referido y suscrita por el consultor Demis Esmellyn Anariba Alvarenga, para efectos de pronunciamiento en lo procedente por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica.

IX. Que en fecha 18 de noviembre de 2022 la Dirección de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal DAJ-OL-015-2022, en la que se pronunció sobre la procedencia para suscribir una modificación al contrato en cuestión.

**Considerando:**

Que la Ley General de la Industria Eléctrica tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria establece que siempre que mediare causa justificada prevista contractualmente, el contratista podrá solicitar la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo

modificaciones por inserción de necesidades nuevas y la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-31-2022 del 29 de noviembre de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

#### Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, primer párrafo, literal D, romano XV, literal G y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria, artículos 119 numeral 2, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

#### Resuelve:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación al contrato suscrito con el consultor independiente **DEMIS ESMELLYN ANARIBA ALVARENGA** y denominado “*Contrato Para La Asistencia Técnica Para Mejoramiento Y Fortalecimiento De Los Sistemas Informáticos; Rediseño Y Reprogramación Del Sistema Nacional Del Registro Público Para La Comisión Reguladora De Energía Eléctrica (CREE)*”, con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, a fin de que sea hasta el 30 de marzo de 2023.

**SEGUNDO:** Delegar en el Comisionado Presidente, abogado Rafael Virgilio Padilla Paz la firma de la presente adenda.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a las Direcciones Financiera y Administrativa y a la Dirección de Planificación y Desarrollo a fin de que las mismas, en colaboración con la unidad legal de la CREE elaboren la adenda de modificación al contrato y practiquen las diligencias necesarias para lograr la modificación al contrato aprobada.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría General para que, con apoyo de las Unidades Administrativas, proceda a notificar al Consultor Independiente Demis Esmellyn Anariba Alvarenga.

**QUINTO:** Instruir a la Secretaría General para que, de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**SEXTO:** Notifíquese y publíquese.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ